



## **El derecho a la alimentación y directrices internacionales para su aplicación**

### **Resolución de la Subcomisión de Derechos Humanos 2002/10**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Recordando* su resolución 2001/7, de 15 de agosto de 2001, relativa al derecho a la alimentación, en la que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales que debían reunirse con motivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después para que reafirmaran el derecho de toda persona a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, pidieran a los Estados que elaboraran una estrategia nacional para aplicar progresivamente el derecho a la alimentación y promovieran la incorporación del derecho a la alimentación en las estrategias de reducción de la pobreza,

*Tomando nota con satisfacción* de la Declaración adoptada en junio de 2002 por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, en particular la invitación a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental con el fin de preparar, en un período de dos años, un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a la realización del derecho a una alimentación suficiente,

*Tomando nota* de que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecerá ese grupo de trabajo en su próximo período de sesiones, que se celebrará en octubre y noviembre de 2002, con la participación de las partes directamente interesadas,

*Tomando nota también* de la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001, en la que ésta recomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara una cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación, centrada en ese derecho como parte de las estrategias y las políticas para la reducción de la pobreza,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2002/58 y Add.1),

*Haciendo suyas* las recomendaciones del primer período ordinario de sesiones del Foro Social celebrado en julio de 2002 (E/CN.4/Sub.2/2002/18, cap. IV, sec. B), que se centró en la reducción de la pobreza y el derecho a una alimentación suficiente en el contexto de la mundialización,

*Celebrando* la reciente iniciativa puesta en marcha en algunos Estados de emprender un diálogo nacional con todas las partes interesadas sobre la aplicación del derecho a una alimentación suficiente, como lo ponen de manifiesto los seminarios celebrados en 2002 en el Brasil, Nigeria, Noruega y Sudáfrica y otros que se están organizando,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que den su apoyo y contribuyan a la labor del grupo de trabajo intergubernamental que se establecerá con los auspicios de la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con el fin de preparar un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a la realización del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, con miras a emprender un proceso global y eficaz que pueda concluirse dentro del plazo establecido por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después;

2. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que extienda su colaboración a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y pide a las organizaciones internacionales financieras y de desarrollo correspondientes que faciliten al grupo de trabajo intergubernamental información e ideas útiles que puedan ayudarle a formular directrices adecuadas;

3. *Exhorta* a la sociedad civil a que ayude en forma constructiva al grupo de trabajo gubernamental a preparar unas directrices tan relevantes como sea posible, especialmente teniendo en cuenta la opinión de los sectores pobres de la población;

4. *Recomienda* que el proceso de elaboración de las directrices sobre el derecho a una alimentación suficiente comience con amplias consultas entre todas las partes directamente interesadas, inclusive las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, a fin de recoger ideas y recomendaciones;

5. *Recomienda también* que la cuarta consulta sobre el derecho a la alimentación sugerida por la Comisión de Derechos Humanos se organice durante este proceso a su debido tiempo;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar seminarios nacionales con las partes interesadas con el fin de iniciar o fomentar el diálogo sobre el alcance del derecho a una alimentación suficiente y a no pasar hambre, y las condiciones necesarias para ejercerlo.

22ª sesión,

14 de agosto de 2002.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

---

[PÁGINA PRINCIPAL](#) | [MAPA DEL SITIO](#) | [BÚSQUEDA](#) | [ÍNDIX](#) | [DOCUMENTOS](#) | [TRATADOS](#) | [REUNIONES](#) | [PRENSA](#) | [MENSAJES](#)

---

© Copyright 1996-2000  
Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights  
Geneva, Switzerland